



esta practica, antes hui' comidero que de sequilo se
 coniguen mayor ventaja en la cobranza de dho. con-
 tribuciones, que seria dificil al mandado en auxilio de
 esta autoridad, que con praxia habia de cumplirse, y su-
 frir la misma incomodidad que haciendolo por su cuenta. y
 no haviendo otros asuntos que consigna el Sr. D. Juan de los
 Rios, que firmara lo que el Sr. D. Juan de los Rios de ayun-
 tamiento, de que se certifica =

Jose Antonio Gomez yelo Juan Gomez
 Gomez Jose Cano E. Lopez
 Gomez Jose Gomez Juan Gomez
 Gomez Jose Gomez Juan Gomez
 Gomez Jose Gomez Juan Gomez

Nota

En cumplimiento de las mandadas en la pte. de la Srta. he puesto el
 oficio que se previene para el Sr. D. Juan de los Rios, y lo firmo p.
 que corra en el dia de los veinte y ocho de setiembre de mil
 ochocientos cuarenta y siete, de que se certifica =

En el dia de 1.º de octubre se abrio la Srta., y no haviendo asuntos de que
 hablar, el Sr. D. Juan de los Rios mandó levantarla y
 firmarla, de que se certifica =

Gomez Gomez
 Gomez Gomez
 Gomez Gomez
 Gomez Gomez
 Gomez Gomez

